CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor juez que, en el presente proceso, mediante auto del 22 de febrero del año en curso, se nombró curador ad-litem para las personas indeterminadas en el proceso principal de pertenencia y de los herederos indeterminados de la demandante en reconvención en la demanda reivindicatoria, quien aceptó el nombramiento y fue la comunicación de notificación se le remitió el 14 de marzo del 2024 bajo los ritos del art. 8 de la Ley 2013 del 2022. Los términos se surtieron de la siguiente manera:

Envío comunicación curador: 14 de marzo del 2024
Dos (2) días Ley 2213: 15 y 18 de marzo del 2024
Notificación surtida: 19 de marzo del 2024
Veinte (20) días traslado: 20, 21 y 22 de marzo del 2024; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de abril del 2024.
Días inhábiles: 16, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo del 2024; 6, 7, 13, 14, 20 y 21 de abril del 2024 por ser fines de semana y vacancia judicial por Semana Santa.

Dentro del término legal, el curador ad-litem allegó pronunciamiento, el cual, por orden del expediente se duplicó tanto en el presente cuaderno como anexo 094 como en la carpeta de la demanda de reconvención como anexo 012.

De conformidad con lo dispuesto en el auto del 27 de febrero del 2023 (*anexo 060, C01Principal*) se encuentra pendiente de surtirse el trámite del traslado de las excepciones de mérito tanto en la demanda principal como en la de reconvención.

En la fecha, 24 de abril del 2024, remito la actuación al señor juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17001-31-03-002-2022-00070-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, veintinueve (29) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. # 357-2024

Dentro del presente proceso verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, adelantado por Luz Stella Sánchez Ceballos en contra de Aleisi Sánchez Ceballos (*Jhon Alejandro Tangarife Sánchez y Manuela Tangarife Sánchez como sucesores procesales determinados*), Banco BBVA Colombia y demás personas indeterminadas; con demanda de reconvención con acción reivindicatoria; de conformidad con la constancia secretarial que antecede, téngase por debidamente contestada la demanda principal por parte del curador ad-litem de las personas indeterminadas, quien también obra como tal respecto de los herederos indeterminados de la señora Aleisi Sánchez Ceballos.

Teniendo en cuenta que ya se encuentran debidamente vinculados todos los sujetos procesales y se subsanaron, *prima facie*, los inconvenientes con la instalación de la valla, la cual, fue publicada; se dispone continuar con el trámite procesal pertinente.

En ese orden de ideas, se correrá traslado por la secretaría a la parte demandante principal de las excepciones de mérito formuladas; así mismo, se súrtase traslado por la misma vía a la demandante en reconvención de los medios de defensa perentorios interpuestos.

Ambos traslados se surtirán de forma conjunta y por el término de cinco (5) días, tal como lo regulan los arts. 110 y 370 del CGP.

Para efectos de organización, por la secretaría del Despacho se duplicará este auto tanto en la acción principal como en la de reconvención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AMMA

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca273ca00a31afa8d23e8597d430251e30187458394fd661f0acf1409ab01ff**

Documento generado en 29/04/2024 04:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica